

4130000

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 27/8/2019

HORA: 14:40:18

FOLIOS: 04

RADICADO NO: 191041213

PROCEDENCIA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TRAMITE A: 2.1. DIRECCION DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES. ANA GISELLE
USTATE BERMUDEZ

Ministra

SYLVIA CONSTAÍN RENGIFO

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Carrera 8 entre calles 12 y 13. Edificio Murillo Toro.

Ciudad

Asunto: Proyecto de Resolución relativa a la Subasta de Espectro en Bandas de 700MHz, 1.900MHz y 2.500MHz

Respetada Señora Ministra:

En atención al proyecto de resolución de la referencia publicado para comentarios de los interesados, nos permitimos enviar algunas recomendaciones y solicitudes en los siguientes términos:

1. Es fundamental que las obligaciones de cubrimiento sean especificadas con el mayor detalle técnico posible, de modo tal que se asegure un cubrimiento efectivo con unos mínimos técnicos de calidad.
2. En desarrollo de lo anterior, no se considera recomendable que el cubrimiento se nombre simplemente con el nombre del municipio o centro poblado correspondiente, en tanto ello no asegura un adecuado cubrimiento de la mayor parte posible del territorio habitado y de la población en cuestión.
3. Así las cosas, es deseable que el cubrimiento se especifique en términos de porcentaje del territorio para los cascos urbanos de municipios y centros poblados y en términos poblacionales cuando se trate de zonas rurales y sitios distintos a los centros poblados reconocidos por el DANE.
4. Para el caso de municipios y centros poblados, considerando las deficiencias de cubrimiento que se presentan incluso en ciudades como Bogotá D.C. y demás capitales, se solicita que se establezca un cubrimiento territorial en cascos urbanos así: (i) Para municipios de más de un millón de habitantes un 99.5% del área urbana, (ii) para municipios entre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

200 mil y un millón de habitantes un 99% del área urbana, (iii) para otros municipios un 98.5% del área urbana, y (iv) para centros poblados distintos a cabecera municipal un 95% del área conurbada.

5. En el caso de otros sitios y veredas, se recomienda que se establezca un cubrimiento poblacional de al menos el 90% de las viviendas en el área de interés.
6. En cualquier caso, es necesario que se establezca un parámetro de capacidad de backhaul mínimo por celda hasta el punto de conmutación de mayor jerarquía de al menos 100Mbps, en consonancia con lo establecido en su momento en la pasada subasta de 4G desarrollada por el MINTIC en el año 2013 y, además, considerando la existencia de capacidad a través de las redes de alta velocidad que han venido desplegando los PRST con ocasión de los importantes recursos de fomento otorgados por el FONTIC.
7. Es recomendable que se incorpore como obligación explícita el cubrimiento de todas las capitales de departamento así como de todos los municipios con población mayor a 50 mil habitantes, para todos los PRST que resulten asignatarios de espectro en la subasta y las demás cabeceras municipales que hubieren sido asignadas a cada PRST en la pasada subasta, ello con el fin de asegurar que se adecúen y complementen las redes conforme a los parámetros de cubrimiento arriba propuestos.
8. En cuanto a municipios de menor tamaño y demás centros poblados, deben establecerse reglas que permitan el cubrimiento de todos los que se incorporen en la lista de sitios a cubrir. Lo anterior, en consideración a que con un escenario de permisos de uso de espectro con plazo de vigencia a 20 años no existirían otras oportunidades en el corto plazo de lograr por esta vía el cubrimiento efectivo de todas estas zonas.
9. Así, se recomienda que las reglas de la subasta aseguren que todos los sitios sean asignados a al menos un PRST favorecido con permisos en la subasta. Al respecto, se sugiere que se asignen únicamente valores monetarios a la subasta y, posteriormente, el MINTIC distribuya proporcionalmente y aleatoriamente entre todos los asignatarios las obligaciones de cubrimiento con un factor estimado de costo a reconocer por sitio¹, permitiendo que los PRST puedan intercambiar entre ellos los mismos conforme puedan consolidar de mejor forma zonas específicas.

¹ Para el efecto se puede acudir a referencias de costo en experiencias pasadas relacionadas con obligaciones de hacer.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

10. Dado el actual estado del arte en tecnología, las facilidades de propagación en la banda de frecuencia de 700 MHz y la disponibilidad actual de redes troncales de transporte, se considera que los tiempos de despliegue para el cubrimiento asignado a cada PRST que resulte ganador de la subasta no deben ser mayores a dos (2) años, por lo que agradecemos considerar establecer este tiempo máximo para el cubrimiento requerido.
11. Así mismo, solicitamos respetuosamente a su Despacho que se incorpore en la lista de centros poblados a cubrir por los PRST que resulten asignatarios de permisos de uso de espectro en la subasta, los siguientes ubicados en zonas rurales de Bogotá D.C. en las localidades de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Chapinero y Santa Fé. Debe mencionarse que varios de estos centros poblados se encuentran ubicados en zonas que estuvieron expuestas al conflicto, son de bajo ingreso y algunas de ellas son zonas apartadas de difícil acceso, con lo cual se configuran como candidatos que deberían ser priorizados y considerados como beneficiarios de las obligaciones de cubrimiento del proceso de subasta en desarrollo.

NOMB_VER	CODIGO_LOC	LATITUD	LONGITUD
MOCHUELO ALTO	Ciudad Bolívar	4°29'19.75"	-74°8'53.65"
PASQUILLA	Ciudad Bolívar	4°26'39.63"	-74°9'21.15"
QUIBA BAJA	Ciudad Bolívar	4°31'41.14"	-74°9'59.44"
QUIBA BAJA	Ciudad Bolívar	4°32'35.07"	-74°10'9.53"
QUIBA BAJA	Ciudad Bolívar	4°32'57.38"	-74°9'47.59"
QUIBA BAJA	Ciudad Bolívar	4°32'12.45"	-74°10'8.71"
CHORRILLOS	Suba	4°47'5.69"	-74°5'28.40"
BETANIA	Sumapaz	4°11'43.77"	-74°8'22.17"
BETANIA	Sumapaz	4°13'5.38"	-74°8'44.74"
CHORRERAS	Sumapaz	4°0'2.67"	-74°18'19.96"
EL ITSMO	Sumapaz	4°11'34.82"	-74°11'18.78"
LA UNION	Sumapaz	3°59'7.58"	-74°21'47.44"
LAGUNA VERDE	Sumapaz	4°11'45.99"	-74°9'20.00"
NAZARETH	Sumapaz	4°10'18.23"	-74°8'48.14"
NUEVA GRANADA	Sumapaz	3°53'25.28"	-74°21'33.60"
PEÑALIZA	Sumapaz	4°11'23.06"	-74°7'57.01"
RAIZAL	Sumapaz	4°11'36.38"	-74°8'20.58"
SAN JUAN	Sumapaz	4°1'47.16"	-74°18'50.16"
SANTO DOMINGO	Sumapaz	4°0'31.37"	-74°20'37.56"
TABACO	Sumapaz	4°13'04.8"	-74°08'46.7"
ARRAYANES	Usme	4°23'9.46"	-74°8'54.23"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

NOMB_VER	CODIGO_LOC	LATITUD	LONGITUD
CENTRO DE USME	Usme	4°28'31.7"	-74°07'23.1"
CHISACA	Usme	4°20'21.82"	-74°12'11.30"
CURUBITAL	Usme	4°20'57.99"	-74°8'11.91"
EL DESTINO	Usme	4°24'29.18"	-74°8'18.26"
EL HATO	Usme	4°23'11.18"	-74°9'50.31"
LA UNION	Usme	4°20'36.11"	-74°11'0.80"
LAS MARGARITAS	Usme	4°22'14.08"	-74°11'16.19"
LOS ANDES	Usme	4°21'13.31"	-74°9'56.28"
LOS SOCHES	Usme	4°29'3.82"	-74°5'14.79"
OLARTE	Usme	4°26'28.38"	-74°8'5.00"

Agradecemos desde ya la revisión y consideración de las propuestas relacionadas con antelación, las cuales solicitamos puedan ser incluidas en la resolución definitiva de la subasta de espectro en las bandas de 700 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz, deseándole el mayor éxito en este proceso.

Atentamente,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
ALTO CONSEJERO DISTRITAL DE TIC

Proyectó: Sergio Martínez Medina
Revisó: Sergio Martínez Medina

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 05

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS